CONTRATO PARA LA REPOSICION DE PAVIEMTO FLEXIBLE DE LA CIUDAD DE VILLETA – CONTRATACION DIRECTA N°14/2012 – (SEGUNDO LLAMADO)

En la Ciudad de Villeta, Departamento Central, República del Paraguay, a los 20 días del mes de agosto del año dos mil doce, se hallan reunidos en el Despacho de Intendencia, por una parte y en representación de la Municipalidad de Villeta, el Intendente Municipal, **DON TEODOSIO GÓMEZ IBAÑEZ**, con cédula de identidad civil N° 657.960 en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la firma **"HS EMPRESA DE CONSTRUCCIONES"**, del **ARQ. HUGO ALCIDES SANABRIA LEZCANO**, paraguayo, soltero, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 612115, con domicilio en Tte. Benitez N° 575 c/ España – San Lorenzo, en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y entregar a la MUNICPALIDAD al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determinan, los trabajos correspondientes a la Reposición de Pavimentos Flexibles (asfáltico) en varias calles de la ciudad de Villeta, consiste en:

N°	Código de Catálogo	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Gs)	Precio Total (Gs)
1	72123170 1-010	Reposición de Pavimento Flexible	M2	4.000	24.900	99.600.000
		Total Gs. IVA incluido				99.600.000

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) La Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas.
c) La Oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.
d) El Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres.
e) La Resolución I.M.V.N° 358/2012 de Adjudicación emitida por la Municipalidad.

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 14/2011 REPOSICIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE, convocado por la Municipalidad de Villeta. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° 358/12 de fecha 17 de Agoto de 2012.

CLAUSULA CUARTA: EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA: El CONTRATISTA se compromete a proveer para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato los materiales necesarios, mano de obra especializada, maquinarias, equipos y herramientas para garantizar la correcta ejecución de los trabajos.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de duración del Contrato será por el término de 60 (sesenta) días hábiles y laborales, contados a partir de emitida la orden de inicio de los trabajos.

Hugo A. Sanabria
Arquitecto

TEODOSIO R. GOMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Lic. Fanny Raquel Escobar
Secretaria General

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

El monto total del contrato asciende a la suma, impuestos incluidos de Gs. 99.600.000 (noventa y nueve millones seiscientos mil) suma que será abonada de los fondos de Royalties y Compensaciones del año 2012.-

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES

Para garantizar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del presente contrato, EL PROVEEDOR deberá presentar una **Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato,** emitido a favor de la MUNICIPALIDAD, cuya vigencia será hasta la culminación del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pagó será en guaraníes. Se efectuará de la siguiente manera, 50% del monto total del contrato a la orden inicio de obra y el saldo de acuerdo a certificados de obras semanales.

CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE LA OBRA

Los lugares donde deberán ejecutarse los trabajos son:

- Lomas Valentinas y Mcal. López.
- Mcal. López y Schoenfeld
- Avda. 14 de mayo
- Calle Amambay
- Calle Ytororô
- Calle Mcal. Estigarribia
- Avda. Gral. Díaz
- Calle Cerro León

CLAUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a la MUNICIPALIDAD a la rescisión del presente contrato:

a) Si el Contratista incumpliere con las cláusulas contractuales o si faltara a la entrega de los bienes objeto de Contrato.
b) Por suspensión de los trabajos del Contratista por más de sesenta (60) días calendario sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
c) Cuando el Contratista fuere declarado en quiebra o hubiere solicitado Concurso de Acreedores
d) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.

El incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte del Contratista habilitará a la parte afectada a rescindir el contrato en forma unilateral.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE LA MUNICIPALIDAD

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la MUNICIPALIDAD si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la MUNICIPALIDAD derivada de este Contrato.

Si el Proveedor decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la MUNICIPALIDAD, la que dentro de los quince (15) días deberá pronunciarse. De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato.

Hugo A. Zarabia
Arquitecto

TEODOSIO R. GÓMEZ IBAÑEZ
Intendente Municipal

Lic. Fanny Raquel Escobar
Secretaria General

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito y deberán ser entregados al destinatario en las respectivas direcciones:

LA MUNICIPALIDAD : **MUNICIPALIDAD DE VILLETA**
Pbro. Shoenfeld y Mcal. Estigarribia
Tel.: (0225) 952 225 – 952 333
Villeta – Paraguay

EL CONTRATISTA : **HS EMPRESA DE CONTRUCCIONES.**
Tte. Benitez N° 575 c/ España
Tel.: (021) 582 212
San Lorenzo - Paraguay

A todos los efectos judiciales y extrajudiciales provenientes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en los lugares mencionados en el encabezado y se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales ordinarios de la ciudad de J. Augusto Saldivar, República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito y en forma fehaciente.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente contrato en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha asignados en el encabezamiento de este contrato.

LIC. FANNY ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

TEODOSIO R. GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ARQ. HUGO ALCIDES SANABRIA
HS EMPRESA DE CONSTRUCCIONES
Hugo A. Sanabria
Arquitecto